REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA

Guapi (Cauca), veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 006

Secretaría del Juzgado informa que el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI,** Territorial Cauca**,** dio contestación al oficio No. 681 del 24 de octubre de 2022, mediante el cual se le solicitó que, a costa de la parte interesada, expida con destino a este Juzgado certificación sobre el avalúo, procediendo previamente con la realización del AVALÚO CATASTRAL del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 2016-5216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, código catastral 19318010000000106000400000000.

Mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2022, adjuntó la orden de pago No. 91991, e informó que el interesado puede realizar el pago en los Bancos Davivienda, Banco Agrario y/o Sudameris. Agregó que una vez realizado el pago el interesado deberá allegar el desprendible en la Territorial Cauca y se le hará entrega de la documentación solicitada. Advierte además que las cotizaciones tienen una vigencia de un mes calendario, que una vez vencido se debe expedir otro.

Revisado el expediente se tiene que el oficio emitido por este Juzgado al IGAC le fue enviado a la apoderada de la parte demandante a los correos electrónicos notificaciones.fna@aecsa.co; ivon.lopez748@aecsa.co, se infiere que pudo haber tenido conocimiento del procedimiento ante la entidad oficiada.

Pese a lo anterior, como no se encuentra que la contestación enviada a esta judicatura haya sido compartida a la entidad demandante, se ordenará enviarla a la apoderada ejecutante, junto con el formato de pago para que cumpla con su carga procesal dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la actuación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P.

Por otro lado, se tiene que la secuestre, señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO, no ha rendido el informe solicitado con oficio No. 682 del 24 de octubre de 2022, el cual le fue debidamente comunicado al correo electrónico adrianagrijalba@hotmail.es, el 26 de octubre de 2022, por lo cual se ordenará requerirla por última vez para que haga lo de su cargo, so pena de incurrir en la causal 7ª del artículo 50 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA.**

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, mediante su apoderada judicial, para que dentro de los ***treinta (30) días*** siguientes a la notificación del presente auto realice el trámite del **AVALÚO** catastral ante el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI,** so pena de tener por desistida la actuación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 de C.G. del Proceso.

Envíese por secretaría a la apoderada de la entidad demandante la contestación dada por el **IGAC**.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la señora **ADRIANA GRIJALBA HURTADO,** como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, para que rinda informe sobre su gestión como depositaria sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 2016-5216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, para lo cual se da un término de **DIEZ (10) DÍAS**.

ADVIÉRTASELE lo contenido en el artículo 50 del Código General del Proceso, sobre la exclusión de la lista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA: 22 de FEBRERO de 2023

Hoy notifique por estado No. 011, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca